

rará darles el mayor ensanche posible, poniéndose al efecto en comunicacion con observatorios del otro Hemisferio.

3.º Don Carlos Moesta es obligado a dar leccion de astronomía práctica a los alumnos que el Gobierno designe, cuando lo juzgue conveniente, i tendrá para que le auxilie en sus trabajos un ayudante, a quien instruirá en los principios de la astronomía práctica teórica i en el manejo de los instrumentos.

4.º Sin perjuicio de sus trabajos en el Observatorio, don Carlos Moesta prestará sus servicios en calidad de profesor auxiliar de un ramo de Matemáticas superiores del Instituto Nacional, pudiendo limitarse este curso a dar tres lecciones por semana.

5.º Asignase a don Carlos Moesta el sueldo de 2000 pesos al año que los Ministros de la Tesorería Jeneral principiaron a abonarle desde el día 13 del actual en que se ha hecho cargo del Observatorio, i lo imputarán a la partida 49 del presupuesto de Instrucción pública de este año, mientras se consulta la suma correspondiente en el espresado presupuesto.

Refrendese, tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*

## COMISION CALIFICADORA DE LOS OBJETOS QUE SE PRESENTEN A LA ESPOSICION.

*Santiago, agosto 24 de 1852.*

En vista de lo espuesto por el Intendente de Santiago en la nota que antecede, nómbranse para que compongan la comision de que trata el art. 4.º del decreto de 2 de agosto de 1849—a don Julio Jariez, don Tránsito Cárdenas, don Fermin Vivaceta, don Manuel Ornas, don José Cumplido, don Antonio Morales, don José Richard, don Eustaquio Guzman, don José Gandarillas, don José Ignacio Valdez Larrea, don Anibal Pinto, don Francisco Bezanilla, don José Antonio Palazuelos, don José Zegers i don Manuel Talavera. Esta comision calificará los objetos que se presenten a la Exposicion, con arreglo a lo prescrito en el citado decreto i dará el informe que en él se determina a fin de asignar los respectivos premios.—MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*